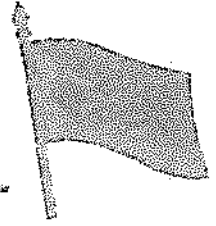




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020 -2021-GM-MPI

Ica, 16 MAR. 2021

VISTO:

El Oficio N°020-2021-SGRE.CC-GDS-MPI, el Oficio N°219-2021-SGLI-GA-MPI, el Oficio N° 056-2021-SG-MPI, el Oficio N°095-2021-GPPR-MPI, el Informe N°0021-2021-SGRE-GPPR-MPI e Informe N°016-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°032-2020-GM-MPI de fecha 14 de julio de 2020, se aprueba la "Directiva para el Uso de Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Ica", elaborada por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, cuya finalidad es poner a disposición de los administrados, los servicios digitales de "Mesa de Partes Virtual" como mecanismo para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los trámites realizados ante la Municipalidad Provincial de Ica, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia;

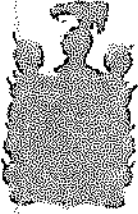
Que, debido a la situación actual que vivimos en nuestro país a partir de la propagación de la COVID -19, el gobierno central dictó medidas a través de las cuales se Declaró el Estado de Emergencia Nacional (D.S.044-2020-PCM y sus prórrogas), así como la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional (D.S.008-2020-SA y sus prórrogas);

Que, por la la gravedad e incremento progresivo del nivel de contagios en la Región Ica, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, se decreta la Aprobación del Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional y sus modificaciones; siendo que, el Departamento de Ica es categorizado como Nivel de Alerta Muy Alto. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se modifica el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, aprobándose nuevos niveles de alerta por Departamento, categorizando al Departamento de Ica como Nivel de Alerta Extremo;

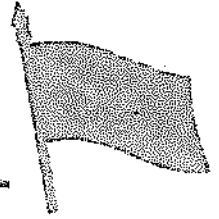
Que, mediante Decreto Supremo N°116-2020-PCM, se establece medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social, estableciéndose que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollarán sus actividades de manera gradual, para lo cual se deberá adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;

Que, el artículo 30° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "30.1 - Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medio electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N°020-2021-SGRR.CC-GDS-MPI la Sub Gerencia de Registro Civil, formaliza la solicitud de requerimiento de acceso a la página oficial de la Municipalidad Provincial de Ica para incorporar a la Sub Gerencia de Registro Civil el acceso de trámite documentario virtual según Decreto Supremo N°002-2021-PCM donde nos encontramos como "Nivel de Alerta Muy Alto", para facilitar al público los trámites de expedición y búsqueda de partida o acta de nacimiento, defunción y matrimonio;

Que, según el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, la Sub Gerencia de Registro Civil se constituye en la unidad orgánica responsable de dirigir las funciones del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, en cumplimiento a las normas establecidas y dictadas por el Registro Nacional de Identificación del Estado Civil - RENIEC;

Que, la Sub Gerencia de Registro Civil ha elaborado un cuadro que contiene los servicios prestados así como sus requisitos, que podrán ser tramitados a través de la Mesa de Partes Virtual, así también ha desarrollado disposiciones complementarias para tales fines, conforme al anexo que acompaña al Oficio N°020-2021-SGRR.CC-GDS-MPI;

Que, con Oficio N°095-2021-GPPR-MPI, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización remite el Informe N° 0021-2021-SGRE-GPPR-MPI emitido por la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, quien informa que se ha procedido a la modificación de la Directiva General N°02-2020-GG-MPI, para el uso de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Ica, la cual se ha adecuando para la inclusión de los procedimientos propuestos por la Sub Gerencia de Registro Civil; asimismo, informa que se coordinó con el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial para la modificación de la Tercera Disposición Complementaria;

Que, conforme se establece en el inciso 1) del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, corresponde a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, emitir el acto resolutivo correspondiente que debe la modificación de la Directiva General N°02-2020-GG-MPI aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°032-2020-GM-MPI de fecha 14 de julio de 2020;

Que, por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AFROSAR la Modificación de la Directiva General N°02-2020-GG MPI - Directiva para el Uso de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°032-2020-GM-MPI, conforme al anexo que se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística e Informática publique el presente acto Resolutivo, así como la actualización de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tis'mana
GERENTE MUNICIPAL

2020
15/05/20

**DIRECTIVA PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

DIRECTIVA GENERAL N° 02-2020-GG-MPI

I.- FINALIDAD

Poner a disposición de los Administrados los servicios digitales de "Mesa de Partes Virtual" como mecanismo para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los trámites realizados ante la Municipalidad Provincial de Ica en aplicación de los principios de celeridad y eficacia.

II.- OBJETIVO

Orientar y facilitar a los administrados, la presentación de sus solicitudes y demás documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Ica.

III.- BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972
- Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE
- Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Legislativo N.° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa,
- Resolución Ministerial N.° 103- 2020-PCM
- Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA
- Decreto Supremo N° 044-2020- PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020- PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053- 2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020- PCM,
- Decreto de Urgencia N° 029-2020



201
14/03/2020

- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 261-2020-MTC/01, lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios de transporte, así como sus actividades complementarias, de acuerdo a las fases del plan de reactivación económica, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos frente a la emergencia sanitaria del COVID-19.

IV.- ALCANCE

La presente directiva es aplicable a:

- a. El personal de la Municipalidad Provincial de Ica que participa en la recepción de los documentos presentados en la Mesa de Partes Virtual.
- b. El Administrado que solicita y brinda su consentimiento expreso para acceder a la Mesa de Partes Virtual a través de la Sede Digital de la Municipalidad Provincial de Ica

V.- NORMAS GENERALES

Mesa de Partes Virtual

5.1 Mesa de Partes Virtual es un canal alternativo que la Municipalidad Provincial de Ica pone a disposición del administrado, a través del envío de información a la siguiente dirección electrónica www.munifica.gob.pe, ícono MESA DE PARTES VIRTUAL donde se encontrará las opciones:

mesadepartes@munifica.gob.pe

transportesvirtual@munifica.gob.pe

registrocivil@munifica.gob.pe

Si tus trámites corresponden a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial

Si tus trámites corresponden a la Subgerencia de Registro Civil

5.2 Los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual que brinda la Municipalidad Provincial de Ica respetan los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa ni la igualdad de las partes. Se rigen en las garantías para la prestación de servicios públicos digitales del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.

5.3 La Municipalidad Provincial de Ica pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través de la Sede Digital, sin perjuicio de la opción de utilizar la Mesa de Partes Presencial.

5.4 En caso de procedimientos administrativos o requerimientos de los administrados que, conforme a la normativa en la materia, requieran la presentación de documentación original que haya sido emitida en soporte físico por terceros, como cartas notariales, documentos contables, documentos emitidos por registros públicos, entre otros, el administrado tomará las medidas respectivas para efectuar la presentación presencial.

5.5 El Administrado al solicitar el registro en la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Ica, acepta los términos y condiciones de uso contenidos en la Solicitud de Registro (FUT), quedando supeditado a las acciones



2.00
1/10/2010

administrativas, penales y civiles que correspondan, en caso se verifique el incumplimiento de los mismos.

- 5.6 La Municipalidad Provincial de Ica no efectuará cobro alguno por el registro en la Sede Digital y el uso de los servicios digitales de la Mesa de Partes Virtual.
- 5.7 La Municipalidad Provincial de Ica brindará la asistencia necesaria al Administrado para el uso de los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual, a través de los canales de atención telefónico y virtual.
- 5.8 La Municipalidad Provincial de Ica se reserva el derecho de suspender, modificar o retirar los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual, en caso fortuito o de fuerza mayor, dando oportuno aviso al Administrado.
- 5.9 Para acceder a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual, el Administrado lo realizará a través de un equipo informático conectado a Internet y configurado para navegación por web.

DEL REGISTRO

- 5.10 En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante.
- 5.11 En caso que la documentación adolezca de alguno de los requisitos de ley, se otorgará al administrado el plazo de dos (2) días hábiles para que efectúe la subsanación correspondiente. Si la subsanación no se produce o se realiza parcialmente, la documentación se tendrá por no presentada.
- 5.12 Una vez efectuado el envío de la documentación en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de recepción automática, la cual acredita la presentación del documento.
- 5.13 Luego se generará un número de registro para continuar con el procedimiento general de gestión documental, que se efectúa con los documentos ingresados por Mesa de Partes. Asimismo, en el plazo de un (1) día hábil de recibida la documentación, se le informará al administrado, vía correo electrónico el número de registro asignado.
- 5.14 El cómputo de los plazos para la atención de los documentos presentados se efectuará desde el día hábil siguiente de la fecha y hora de recepción del documento, el cual figurará en el cargo de recepción.
- 5.15 El usuario será el correo electrónico del Administrado.
- 5.16 El Administrado al registrarse, en la Mesa de Partes Virtual, acepta que todas las comunicaciones que la Municipalidad Provincial de Ica remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a su correo electrónico, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, la Municipalidad Provincial de Ica pueda remitir documentación en medios físicos.

VI. MECANICA OPERATIVA

Del uso de la Mesa de Partes Virtual



199
Calle
Municipalidad

- 6.1 La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, los 07 días de la semana para la presentación de documentos.
- 6.2 El Administrado podrá presentar documentos sin restricción de horarios. Sin embargo, la recepción se efectuará de acuerdo con el horario de Mesa de Partes Presencial de la Municipalidad Provincial de Ica (lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m.). Pasado este horario, la documentación podrá ser presentada, pero se dará por recibida; a partir del día hábil siguiente.
- 6.3 La Municipalidad Provincial de Ica garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.
- 6.4 De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico sistemas@munica.gob.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Virtual adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.
- 6.5 En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial.

Del documento principal y anexos

- 6.7 La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, (FUT) el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener documentos, anexos y los requisitos.
- 6.8 El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y los documentos requisitos o anexos serán presentados en PDF o SPG y su peso no excederá los 3 MB.
- 6.9 La Municipalidad Provincial de Ica no asume responsabilidad alguna frente al Administrado en los siguientes casos:
 - a) Cuando se presenten problemas de carácter técnico imputables al proveedor del servicio de Internet Administrado o a su propia infraestructura tecnológica, que le impida acceder a la Mesa de Trámite Virtual
 - b) Cuando se presenten otros problemas de carácter técnico no previstos que afecten el acceso al servicio, no imputables a la Municipalidad Provincial de Ica

De la Mesa de Trámite Virtual de la Gerencia de Transportes Tránsito y Seguridad Vial

- 6.10 La Gerencia de Transportes brindará los siguientes servicios en la Mesa de Partes Virtual:



192
 02/03/2020
 A. V. ...

c) Sanciones

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	REQUISITOS				
1	DESCARGO DE PAPELETAS	FUT	COPIA DNI	COPIA DE PAPELETA	COPIA DE TARIETA DE PROPIEDAD	MEDIOS PROSATORIOS
2	PRESCRIPCION DE PAPELETAS	FUT	COPIA DNI	COPIA DE PAPELETA	RECORD DE PAPELETAS	
3	CADUCIDAD DE PAPELETAS	FUT	COPIA DNI	COPIA DE PAPELETA		
4	PAGO VOLUNTARIO DE MULTA	FLT	COPIA DNI	BOUCHER DE PAGO		

d) Reanudación de Transporte

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	REQUISITOS					
1	REANUDACION DE ACTIVIDADES	FUT	PLAN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL DEL COVID-19	DECLARACION JURADA DE UBIGEOS	DECLARACION JURADA DE OBLIGATORIEDAD DE REPORTAR CASOS DE DETECCION DE COVID-19 EN EL SISTEMA SICOVID	DECLARACION JURADA DE CONTAR CON LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA	DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL SEGUN ANEXO MAXIMO PERMITIDO

De la Mesa de Trámite Virtual de la Gerencia de Desarrollo Social- Subgerencia de Registro Civil

6.11 La Subgerencia de Registro Civil brindará los siguientes servicios en la Mesa de Partes Virtual

1. Inscripción de Recién Nacido Vivo

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	REQUISITOS		
1	Inscripción de recién nacido vivo	Certificado de nacido vivo (CNV) Original	DNI original del Padre	DNI original de la Madre

2. Búsqueda de Partida o Acta

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	REQUISITOS			
1	Búsqueda de partida o Acta de Nacimiento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres(s)	Fecha de Nacimiento
2	Búsqueda de partida o Acta de defunción	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres(s)	Fecha de Defunción
3	Búsqueda de Partida o Acta de Matrimonios.	Apellido Paterno del Esposo	Apellido Materno Del esposo	Nombre(s) Del esposo	Fecha de Matrimonio
		Apellido Paterno De la esposa	Apellido Materno de La esposa	Nombre(s) De la Esposa	



1916
 2020
 Al Director General

3. Expedición de Partida o Acta

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS				
		1	Partida o Acta de Nacimiento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres(s)
2	Partida o Acta de Defunción	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres(s)	Fecha de Defunción	Recibo de Pago Del SAT-ICA
3	Partida o Acta de Matrimonios	Apellido Paterno del Esposo	Apellido Materno Del esposo	Nombre(s) Del esposo	Fecha de Matrimonio	Recibo de Pago Del SAT-ICA
		Apellido Paterno De la esposa	Apellido Materno de La esposa	Nombre(s) De la Esposa		

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Respecto al procedimiento de duplicado de licencias, posterior a la verificación y cumplimiento de requisitos vía remota, se citará al administrado para que recoja su licencia de corresponder, la misma que será bajo estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios con el fin de evitar la propagación del COVID-19.

SEGUNDA.- Respecto a los procedimientos del Área de Regulación y Reanudación de transporte, una vez culminada la verificación de requisitos vía remota, se dará paso a la verificación de campo (inspección técnica al vehículo, verificación de infraestructura y/o adecuación de local empresarial) la misma que será bajo estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios con el fin de evitar la propagación del COVID-19.

TERCERA.- La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, procederá a la entrega de licencias previa presentación del DNI y las tarjetas únicas de Circulación (TUC), al representante legal de la empresa, de la siguiente manera:

- Lugar de entrega: Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial (Ex IPAE)
- Horario de entrega: de 8:00 Horas a 13:00 horas

Solo se hará efectiva la entrega los días hábiles (lunes a viernes, sin contar sábados, domingos ni feriados).

CUARTA.- Los procedimientos y servicios que brinda la Gerencia de Desarrollo Urbano serán tramitados en la Mesa de Partes de la indicada Gerencia.

QUINTA.- Respecto al procedimiento de inscripción de recién nacido, posterior a la verificación de los requisitos adjuntados, se citará a los padres del recién nacido mediante correo electrónico para la inscripción de la partida o acta de nacimiento la misma que será bajo estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios con el fin de evitar la propagación del COVID-19.

SEXTA.- Respecto al procedimiento de búsqueda de partida o acta, posterior a la verificación de los requisitos brindados de la partida o acta solicitada, se dará paso a la verificación de la ubicación de la partida, la misma que mediante correo electrónico se otorgará el código y confirmación para que realice el pago en el SAT-ICA.



19/5
Municipal

SEPTIMA.- Respecto al procedimiento de expedición de partida o acta, posterior a la verificación de los requisitos presentados, se enviará mediante correo electrónico el escaneo de la partida o acta solicitada.

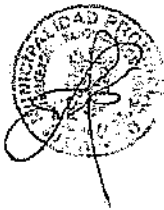
VIII. RESPONSABILIDADES

De la Municipalidad Provincial de Ica

- a) Supervisar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, a través de Secretaría General, Gerencia de Administración, Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial y Subgerencia de Registro Civil
- b) Realizar las mejoras que resulten necesarias para incrementar la eficiencia y eficacia de los Servicios digitales de Mesa de Partes Virtual.
- c) Brindar orientación a los Administrados sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual.
- d) Brindar soporte técnico a los administrados sobre la plataforma, en caso de incidencias reportadas, así como, realizar mantenimiento y actualización pertinentes a la Sede Digital.

Del Administrado

- a) Garantizar la autenticidad de los documentos presentados por la Mesa de Partes Virtual.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, así como a los términos y condiciones establecidos.



**COMUNICADO A INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y PÚBLICO EN
GENERAL.**

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR LA MESA DE PARTES EN FORMA PRESENCIAL (LOCAL CENTRAL – AV. MUNICIPALIDAD N° 182) ES DE 08:00 A.M. A 02:00 P.M. Y DE 05:00 P.M. A 08:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.

ASIMISMO, EN LA MESA DE PARTES VIRTUAL SE PODRÁ PRESENTAR DOCUMENTOS SIN RESTRICCIÓN DE HORARIOS INGRESANDO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.muniica.gob.pe. ICONO MESA DE PARTES VIRTUAL DONDE ENCONTRARA LA OPCIÓN: mesadepartes@muniica.gob.pe.

SIN EMBARGO, LA RECEPCIÓN SE EFECTUARÁ DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A.M. A 02:00 P.M. PASADO ESTE HORARIO, LA DOCUMENTACIÓN PODRÁ SER PRESENTADA, PERO SE DARÁ POR RECIBIDA A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Ica, 31 de marzo de 2023.

SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

